



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2022/02/16
2022/03/30
H. Ayuntamiento Constitucional de Zacatepec, Morelos
6058 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE ZACATEPEC DE HIDALGO

Considerandos:

El ayuntamiento del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, ha determinado como una de sus prioridades el establecimiento de valores que impulsen la formación de una Administración pública municipal, eficiente, transparente y actualizada, de acuerdo a lo que la sociedad espera de ésta, por ello se ha dado a la tarea de crear un Código de Ética aplicable para las autoridades y las y los servidores públicos en general, con el fin de brindar un mejor servicio y atención a las y los zacatepequenses.

El ayuntamiento del municipio de Zacatepec de Hidalgo, se ha comprometido a promover valores que nos permitan construir una mejor administración pública municipal, y en general, un municipio con los elementos para cumplir con una visión de futuro clara: un municipio transparente, incluyente y en desarrollo constante.

El combate a la corrupción es un objetivo con el que toda y todo servidor público debe comprometerse en nuestro país. En México la corrupción sigue siendo un mal que obstaculiza el desarrollo en diversos aspectos: político económico, social, cultural e intelectual.

Transparentar la actuación de los servidores públicos, instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y respaldar con acciones el derecho de acceso a la información, genera confianza de la ciudadanía a las instituciones del Gobierno Municipal.

La emisión de este código fortalece la identidad de las y los servidores públicos, al generar un sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

El presente código, representa el conjunto de valores, principios y reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio



en la actitud de las y los servidores públicos, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolos a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la información institucional para servir a la sociedad.

Finalmente, que la responsabilidad de gobernar es un fenómeno incluyente que no distingue entre representantes populares, directivos o colaboradores, por lo que la vocación de servicio es el factor predominante y determinante para que la ciudadanía cuente con la correcta, transparente y eficaz administración y ejercicio de los recursos para beneficiar y cubrir las expectativas de la población.

Objetivos:

- I. El presente código tiene por objeto orientar la actuación de las y los servidores públicos del ayuntamiento con los valores y principios idóneos para establecer un buen servicio y una función pública eficiente a la ciudadanía;
- II. El trabajo conjunto de las y los actores que forman parte de la Administración pública municipal se hace necesario para el fortalecimiento y buen trabajo de las instituciones municipales. Es por ello que el presente Código de Ética es un mecanismo que auxiliará a todos estos actores en sus relaciones humanas y laborales al interior del ayuntamiento; y,
- III. Los principios, valores y conductas previstas en el presente código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para las y los servidores públicos de la Administración pública municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de las y los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Responsables de la aplicación y cumplimiento del Código de Ética.



- I. Las personas responsables de la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Ética es la sociedad en su conjunto, a quienes se les hará del conocimiento su existencia, y quienes contarán con la facultad de exigir su validez;
- II. La responsabilidad de cumplirlo la tienen todos las y los servidores públicos, autoridades y empleados(as) de la Administración pública municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos; y,
- III. La elaboración de presente documento no se opone a ninguna ley, reglamento o código, por lo tanto podrá ser cumplido con total licitud.

Concepto de Función Pública.

- I. La función pública es entendida como todo aquel servicio de cualquier carácter que es brindado en nombre del Estado mexicano y en este caso específico, en nombre del ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos;
- II. El fin primordial del Estado mexicano se entiende como la administración de aquello que pertenece a la comunidad, de manera honrada, equitativa, justa y transparente. El municipio de Zacatepec de Hidalgo, hace el compromiso de cumplir con estos fines; y,
- III. Además entenderemos y haremos entender la función pública como un compromiso de servicio general, en respuesta a las necesidades reales que la comunidad sufra y nos entregaremos al cumplimiento de este compromiso.

Nuestros valores y principios rectores.

Al ingresar a la Administración Pública del Municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, se deberá tener conocimiento del presente Código de Ética, para que se asuma su instrumentación en las tareas posteriores.

Nuestros valores y principios rectores serán:

- I. Justicia;
- II. Respeto;
- III. Equidad;
- IV. Transparencia;
- V. Honestidad;
- VI. Disciplina;
- VII. Rectitud;



- VIII. Responsabilidad;
- IX. Calidad; y,
- X. Espíritu de servicio.

Justicia:

I. Trato por igual a los ciudadanos y una distribución equitativa en la prestación de servicios. La justicia, entendida en su concepto universal “Dar a cada uno lo que se merece” o en su acepción de un orden social justo, nos provoca el ánimo de la objetividad en los asuntos públicos. Todos los(as) servidores(as) públicos del municipio de Zacatepec de Hidalgo, tenderán a actuar con justicia en los encargos y decisiones que el municipio les tenga confiados.

Respeto:

I. Actuar con consideración a la dignidad de las personas, en su libertad, con sus derechos individuales, en su régimen de justicia, con el respeto a su vida misma, posesiones y valores, así como en su forma de pensar y de actuar.

Equidad:

I. Actuar con justicia es actuar con equidad; la equidad como conducta del Estado se entiende como la proporcionalidad que éste debe tener para sus decisiones hacia la ciudadanía, por ello las actuaciones de las y los servidores públicos del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, siempre buscarán construir procesos equitativos y probos en el acceso a las oportunidades y beneficios, de manera que se hagan extensivos a toda la ciudadanía. Así, nuestras acciones promueven la más amplia participación ciudadana.

Transparencia:

- I. La Administración del municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, hará del conocimiento de la sociedad en general las acciones que tenga previstas, sus planes, sus alcances y sus objetivos;
- II. Facilitará y respetará el derecho de petición, haciendo así las decisiones del municipio públicas y transparentes; y,



III. El municipio de Zacatepec de Hidalgo, se responsabiliza de facilitar y respetar el derecho de petición consagrado en el artículo 8º de nuestra carta magna.

Honestidad:

- I. Es la correspondencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace es primordial en el servicio público. Actuar con franqueza y cero corrupción;
- II. La finalidad social de las y los integrantes del ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, se verá reflejada en su actuar anteponiendo los fines e intereses de la sociedad zacatepequense a los que ellas y ellos puedan tener; y,
- III. Con el valor de la honestidad se refuerza el valor de la transparencia, en Zacatepec de Hidalgo, ambos serán el eje del actuar público de quienes conforman el ayuntamiento.

Disciplina:

- I. Es el cumplimiento y observancia del conjunto de las disposiciones normativas, leyes y ordenamientos implementados por el ayuntamiento.

Rectitud:

- I. Es el compromiso que adquiere el servidor público para cumplir con las obligaciones y tareas que satisfagan las demandas de la sociedad;
- II. Las y los integrantes de la Administración pública municipal se comprometen a ser responsables del manejo de la información y recursos con los que cuenta para el buen funcionamiento de la misma. No se permitirá la irresponsabilidad en el ambiente laboral, actuando así en consecuencia para que los recursos materiales y humanos sean aprovechados en su máxima potencialidad.

Calidad:

- I. Es desempeñar nuestras responsabilidades con entrega total, vocación de servicio, profesionalismo, superación continua y humildad.

Espíritu de servicio:



I. Las y los servidores públicos deben sentir orgullo y satisfacción por las tareas que desempeñan, porque su trabajo es útil e importante para la ciudadanía del municipio.

Nuestros valores y principios rectores al frente de nuestras acciones.

Este apartado contempla las acciones a las que el ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, se compromete, a través de las autoridades y las y los servidores públicos, en sus relaciones con grupos con los que la Administración debe tener interacción.

Autoridades y las y los directivos:

Las autoridades y las y los directivos y cabezas de sector de la Administración de Zacatepec de Hidalgo, se comprometen a lo siguiente:

- I. Ser congruentes con su papel de responsables de la confianza otorgada a ellas y ellos, no sólo por el ayuntamiento, sino también por la sociedad zacatepequense;
- II. En tanto responsables de cumplir con su papel de líderes de equipo, también velarán por el cumplimiento cabal de los fines del mismo, evaluando periódica y transparentemente el Estado de sus respectivas dependencias;
- III. El compromiso adquirido con la ciudadanía incluye la responsabilidad de actuar siempre con imparcialidad, buscando optimizar la función pública;
- IV. La eficacia en la comunicación será un valor que las y los directivos y cabezas de sector de la Administración pública municipal deberán tener en cuenta para con las demás dependencias y órganos del Municipio, vigorizando así la fortaleza y la buena función de la administración; y,
- V. Como líderes deberán buscar siempre la solución sana de los conflictos internos y externos que en su responsabilidad legal, ética y laboral estén.

Colaboradores y colaboradoras:

Las y los servidores públicos colaboradores y colaboradoras del municipio de Zacatepec de Hidalgo, se comprometen a cumplir con los siguientes lineamientos:



- I. Ser partícipes en la adecuada comunicación que debe existir entre las distintas dependencias y niveles de responsabilidad de la Administración, velando siempre por el cumplimiento de las leyes, los reglamentos, y compromisos inherentes al buen funcionamiento de la misma;
- II. Vigilarán y serán parte del uso adecuado y responsable de los recursos, previendo su optimización en el cumplimiento de los objetivos del municipio;
- III. Serán promotores(as) del cumplimiento de las obligaciones que se hayan adquirido de parte del ayuntamiento; y,
- IV. Formarán parte de la búsqueda de la conjugación entre la dignidad laboral y el cumplimiento de los planes que el municipio tiene planteado para consigo mismo.

Con otras instituciones:

El ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, manifiesta que cumplirá con el presente Código al establecer sus relaciones con distintas instituciones de carácter social, económico, cultural, político, educativo o de cualquier otro con la que se puedan establecer relaciones de cooperación, para ello seguirá los siguientes preceptos:

- I. Dar a conocer a todas las instituciones con las que se puedan establecer vínculos de cooperación el presente Código de Ética para el municipio de Zacatepec de Hidalgo, Morelos;
- II. Quienes sean integrantes de la Administración pública municipal de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, promoverán la colaboración interinstitucional, de retroalimentación y colaboración con todas aquellas instituciones con las que se comparta el espíritu de bienestar colectivo; y,
- III. Mantenerse en contacto directo y permanente con instituciones de carácter internacional promoviendo el ámbito binacional que la comunidad de Zacatepec de Hidalgo, tiene y sus responsabilidades hacia las y los zacatepequenses ausentes.

Con la comunidad:

La Administración pública del municipio de Zacatepec de Hidalgo, asume que su principal compromiso, responsabilidad e interés se encuentra en la sociedad zacatepequense.



De acuerdo con lo anterior el ayuntamiento declara que el principal objetivo de este Código de Ética y de todas las acciones que lleva a cabo es lograr el desarrollo y el cumplimiento del interés público municipal.

Por lo anterior su marco de referencia en su actuar frente a los ciudadanos se entiende de la siguiente manera:

- I. El cumplimiento cabal, ordenado y analítico de todas las responsabilidades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y las leyes y reglamentos de que de ellas emanen, incluyendo la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado, el Bando de Policía y Gobierno de Zacatepec de Hidalgo, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, así como el de la Administración pública municipal y otros ordenamientos aplicables, consumando así el papel que el orden jurídico y social de nuestro país enmarca para el municipio libre;
- II. El ayuntamiento contrae el compromiso de buscar, bajo los medios lícitos a su alcance, el Estado de bienestar que busque lograr el cumplimiento de los derechos consagrados por la Constitución Política de nuestro país, aspirando así por la conformación de un ambiente donde las y los zacatepequenses puedan cumplir con sus expectativas acerca de la conducta de las y los servidores públicos municipales y puedan, mediante las obras y acciones que se instrumenten y puedan llevar una vida en condiciones dignas; y,
- III. El ayuntamiento aplicará el presente Código de Ética en su relación con la comunidad en general, por lo tanto en su trato con la sociedad pondrá por delante los valores de justicia, respeto, equidad, transparencia, honestidad, disciplina, rectitud, responsabilidad, calidad y espíritu de servicio arriba enunciados.

Proveedores y Contratistas:

Para la contratación de servicios, compra de bienes y/o cualquier otro concepto que implique convenios con instituciones de carácter público o privado, el municipio se compromete a hacer válido lo siguiente:

- I. Cumplir con los lineamientos que al respecto las leyes, reglamentos y acuerdos de Cabildo, establezcan;



- II. Establecer como norma, elegir las propuestas para la compra de suministros y contratación de servicios, siempre y sin excepciones, teniendo en cuenta criterios objetivos, justos y equitativos que orienten procesos transparentes de licitación o invitación pública hacia el mayor beneficio de la comunidad; y,
- III. La Administración municipal establecerá reglas para evitar el tráfico de influencias, sobornos, presiones o dadas así como para evitar los conflictos de interés.

Incumplimiento del Código de Ética Municipal.

- I. El incumplimiento al presente Código de Ética Municipal se entenderá como una falta al profesionalismo, a la responsabilidad y deberes que se tienen hacia la Administración pública municipal.
- II. Las sanciones se establecerán de acuerdo a al grado de la falta y se tomará en cuenta el propio Código.
- III. Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, misma que será remitida al área de Recursos Humanos, la Contraloría, el área de Asuntos Internos de Seguridad Pública, dependencias y unidades administrativas encargadas del registro de las sanciones; y,
- IV. Las sanciones serán aplicadas por la Contraloría Municipal, por lo que esta dependencia deberá atender lo que marcan las disposiciones previstas en las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a las dependencias y entidades de la Administración municipal del ayuntamiento, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye a la secretaria del ayuntamiento, para que en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, a fin de que se publique por una sola vez, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Dado en el recinto oficial de Cabildo “Benito Juárez García”, ubicado en el interior del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Respetuosamente
Lic. José Luis Maya Torres
Presidente Municipal Constitucional
de Zacatepec de Hidalgo, Morelos
Lic. María Isabel Carbajal Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbricas.